AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A. (AUCALSA)

PQ/Empresarial ASIPO, PZ/Santa Bárbara, 4, 2º Of.4b

33428 Cayés – Llanera (Asturias)

info@aucalsa.com

Yo, _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, me dirijo a ustedes al objeto de presentar **RECLAMACIÓN**, por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación **EXPONGO**:

PRIMERO. - La autopista del Huerna (AP-66) es una vía de peaje que une Asturias y León cuya licitación es gestionada por esta empresa a la que me dirijo. Así, dicha entidad me ha venido cobrando como conductor, y en mi condición de consumidor final que ha circulado por este trayecto, distintas tarifas en función del itinerario recorrido y del tipo de vehículo.

SEGUNDO. - Que desde el pasado 7 de julio se están ejecutando obras de modernización en los túneles de la AP-66, con el objetivo de mejorar la seguridad vial.

Sin embargo, como consecuencia de estas intervenciones se ha reducido considerablemente la fluidez del tráfico, lo que ha provocado que desde el comienzo de las obras se registren importantes retenciones, impidiendo una circulación fluida y de calidad, de acorde con las características de la vía y el importe que se cobra en concepto de peaje por su utilización.

Esta situación me ha generado retrasos en la movilidad y perjuicios económicos porque, además de las molestas retenciones provocadas por las obras, he tenido que abonar la tarifa íntegra correspondiente a AUCALSA por circular por la AP-66 pese a que la circulación en estos momentos por esta autopista no se ajusta a las condiciones de normalidad y calidad del servicio propias de una vía de estas características y resulta completamente desesperante debido a las condiciones del tráfico.

En este sentido, el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias establece:

"La oferta, promoción y publicidad de los bienes o servicios se ajustarán a su naturaleza, características, utilidad o finalidad y a las condiciones jurídicas o económicas de la contratación.,

El contenido de la oferta, promoción o publicidad, las prestaciones propias de cada bien o servicio, las condiciones jurídicas o económicas y garantías ofrecidas serán exigibles por los consumidores y usuarios, aun cuando no figuren expresamente en el contrato celebrado o en el documento o comprobante recibido y deberán tenerse en cuenta en la determinación del principio de conformidad con el contrato."

TERCERO.- En consecuencia, lo justo es que mientras duren las obras, al no adecuarse el servicio a las condiciones y prestaciones que son propias y exigibles al contrato de peaje por autovía, se exonere del pago completo de la tarifa a quienes circulen por la AP-66, como así lo ha establecido el **Tribunal Supremo** en su **Sentencia número 1441/2025 de la Sala de lo Civil, con fecha 17 de octubre de 2025**, por medio de la cual declara que es abusivo cobrar el peaje completo en una autopista cuando las obras impiden la circulación segura y fluida. Por tanto, el Alto Tribunal declara que las concesionarias no pueden cobrar el peaje o integro o en su totalidad si el servicio no se presta en condiciones adecuadas durante las obras.

Lo contrario, supone que esta empresa estaría llevando a cabo una práctica abusiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto-legislativo 1/2007:

"Se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquellas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato."

Por todo lo expuesto,

SOLICITO a **AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A. (AUCALSA)** que, teniendo por presentado este escrito, y por realizadas las manifestaciones expuestas en el mismo, **ELIMINE INMEDIATAMENTE** el peaje de la autopista AP-66 en tanto no finalicen las obras, y proceda a **REINTEGRARME** los importes abonados en concepto de peaje desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha.

Se detalla relación de peajes abonados y se aportan justificantes de su cobro (relacionar peajes pagados y aportar justificantes).

Atentamente,

Fdo. _____